

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE** : CC. WALDO FERNANDEZ GONZALEZ, EVA MARGARITA GOMEZ Y ANDRES MAURICIO RAMIREZ, MIEMBROS DE LA GENERACION 88-93 DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

**ASUNTO RELACIONADO A** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 98 FRACCION IV Y AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 100 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN RELACION A LAS PRUEBAS DE CONFIANZA AL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 14 de Marzo del 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

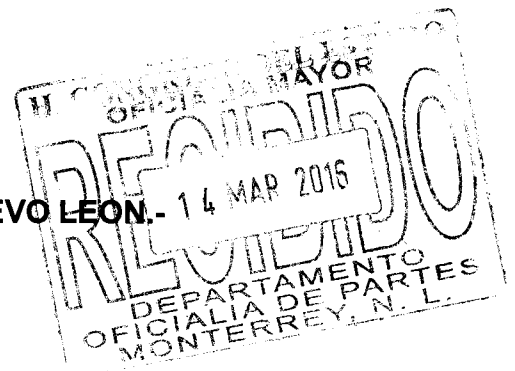
**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

**DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTINEZ**

**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**Presente.-**



**Los suscritos Waldo Fernández González, Eva Margarita Gómez Tamez y Andrés Mauricio Cantú Ramírez, como miembros de la generación 88-93 de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 68 sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación la fracción IV del artículo 98, recorriéndose las subsecuentes fracciones, por modificación del párrafo primero del artículo 100, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en base de a la siguiente:**

### **Exposición de Motivos**

La impartición de justicia, es un elemento importantísimo en el desarrollo de un Estado, situación que hace la necesidad de contar con los hombres y mujeres con amplia experiencia y el perfil idóneo para el desempeño de su cargo.

Sin embargo, hemos sido testigos como en algunos casos criminales se valen de argucias legales para no tener castigo situación ha provocado que los ciudadanos no tengan confianza en los impartidores de justicia.

Basta señalar algunos datos:

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública en México 2015 en lo que se refiere a cifra negra, se denunció el 10.7% de los delitos, de los cuales el 67.5% llevó al inicio de una averiguación previa ante el Ministerio Público.

Del total de delitos, se inició averiguación previa en el 7.2% de los casos. Lo anterior, representa un 92.8% de delitos donde no hubo denuncia o no se inició averiguación previa.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción del 2015 señala que solamente se denuncian 7 de cada 100 delitos cometidos por lo que la cifra negra en nuestro país desde 2013 alcanza un porcentaje no menor al 92.8% desde 2013.

Entre las razones para no denunciar delitos ante las autoridades por parte de las víctimas, destaca la pérdida de tiempo con 32.2% y la desconfianza en la autoridad con 16.8%, dentro de las causas atribuibles a la autoridad.

En lo que se refiere a percepción de corrupción en autoridades a cargo de la seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia el 65.6% de la población de 18 años y más considera que los jueces son corruptos y el 64.8 considera que el ministerio público también.

Cabe destacar, que el costo promedio del delito por persona con alguna afectación a consecuencia del gasto en medidas de protección y/o de las pérdidas a consecuencia del delito durante 2014 en el estado de Nuevo León ascendió a 4,236 pesos.

Otro dato de esta encuesta, es que se estima a nivel nacional que el 58% de la población de 18 años y más considera la Inseguridad y delincuencia como el problema más importante que aqueja hoy en día en su entidad federativa, seguido del Desempleo con 44.1% y el Aumento de Precios con 33.2 por ciento.

En lo que se refiere al Estado de Nuevo León, este se encuentra con un grado de impunidad muy alto, incluso sobre la media nacional, encontrándose dentro del grupo 4, lo que refleja las serias problemáticas existentes en el estado con respecto a los sistemas de seguridad y justicia<sup>1</sup>.

De acuerdo con cifras del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014, los cinco delitos del fuero común más recurrentes en este estado son:

---

<sup>1</sup> Coord Juan Antonio le Clercq Ortega, Gerardo Rodríguez Sánchez Lara, Índice Global de Impunidad IGI-MEX 2016, Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, Universidad de las Américas Puebla, febrero 2016.

1. Lesiones
2. Robo a casa habitación
3. Violencia familiar
4. Daño a la propiedad
5. Robo a transeúnte en vía pública

Un dato muy importante y que llama la atención del documento del índice Global de Impunidad 2016, es donde se menciona que el 92.9% de los delitos no son denunciados o registrados de manera oficial, encontrándose así a la par de la media nacional, la cual es de 92.8%.

Asimismo el IGI-MEX 2016, señala que el estado de Nuevo León cuenta con problemas severos en sus sistemas de seguridad y de justicia, al sobrepasar la media nacional. El sistema de justicia tiene dificultades en su dimensión estructural, lo que quiere decir que tienen carencias en cuanto a la cantidad de personal que dirige este aspecto en el Tribunal Superior de Justicia y en las cárceles, por ejemplo existen en el estado 2.5 magistrados y jueces por cada 100 mil habitantes, mientras la media nacional es de 3.5, lo que representa una insuficiencia y por ende un mayor grado de impunidad en este sentido.

Así también, el porcentaje de encarcelados por homicidio entre homicidios en averiguaciones previas iniciadas es de 18.9% frente al 27.5% de media nacional. Este es un número bastante menor con respecto al porcentaje que presentan otros estados, por lo que la funcionalidad del sistema de seguridad de Nuevo León se muestra ineficiente.

Podemos desprender, de los datos antes referidos que la situación de desconfianza de la ciudadanía con los impartidores de justicia, es alta, situación que debemos de poner atención y proponer acciones tendientes a mejorar el sistema de procuración de justicia.

Estudios internacionales, como el que señala la relatora especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sra. Gabriela Carina Knaul de

Albuquerque y Silva menciona que tanto a nivel federal como estatal, y con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la independencia judicial se ve afectada por la falta de transparencia, un factor que genera impunidad; por la ineficiencia y por la corrupción; así como por la interferencia e influencia impropia de los sectores público y privado.

Asimismo, menciona que la corrupción es un fenómeno que se extiende a todos los niveles del sistema de justicia. Aunque el Gobierno ha intentado abordar este problema mediante la introducción de controles de confianza y de un registro patrimonial para funcionarios policiales, agentes del Ministerio Público y los órganos de impartición de justicia, estas medidas parecen no haber sido suficientes para erradicar este fenómeno que afecta todos los niveles del sistema de justicia.

El informe de la relatora acierta al señalar las deficiencias y los niveles de corrupción del sistema judicial de nuestro país.

La construcción de un México seguro demanda conjuntar esfuerzos para fortalecer la operación del Poder Judicial y que cuente con servidores públicos competentes y responsables, así como confiables y comprometidos con la sociedad de Nuevo León.

Por tanto, en la construcción de la seguridad auténtica requiere que el Poder Judicial del estado se implementen acciones que garanticen la probidad de los jueces, por ello es necesario que sean sometidos a controles de confianza que aseguren que las personas que ocupan esos honorables encargos sean las idóneas para garantizar una justicia auténtica en la entidad.

Así tenemos que el Poder Judicial del Estado, mediante la implementación de un proceso de control de confianza a los jueces, contribuirá a la profesionalización de esos servidores públicos, lo que sin duda impactará en la confiabilidad de la gente en las autoridades locales, coadyuvará a la disminución de los índices de impunidad y de corrupción que actualmente imperan en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforman: la fracción I del artículo 97 y la fracción IV del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Art. 97.- Corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado:

I. Nombrar, adscribir, confirmar o remover al personal del Poder Judicial, excepto al del Tribunal Superior de Justicia y a aquel que tenga señalado un procedimiento específico; **asimismo, elaborará y aplicará los exámenes de control de confianza a magistrados, Jueces de Primera Instancia y a los Jueces Menores.**

II al XVII...

Art. 98.- ...

I al III

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena y **aprobar los exámenes de control de confianza que sean aplicados por el Consejo de la Judicatura del Estado.**

V...

VI

...

Los Jueces de Primera Instancia deberán reunir los mismos requisitos que se establecen para los Magistrados, a excepción de la edad, que será de cuando menos treinta años y del título profesional que deberá tener fecha de expedición de al menos siete años anterior al día de su nombramiento.

Los Jueces Menores reunirán los mismos requisitos que se establecen para los Jueces de Primera Instancia, con excepción de la edad y título profesional, que serán cuando menos de veintisiete y cinco años, respectivamente.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Consejo de la Judicatura del Estado deberá realizar las gestiones necesarias para que en un periodo a 180 hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, se realicen los exámenes de Control de Confianza.  
Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 14 del mes de marzo de 2016.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 14 del mes de marzo de 2016.

SUSCRIBE.

  
C. WALDO FERNANDEZ GONZÁLEZ

  
C. EVA MARGARITA GOMEZ TAMEZ

  
C. ANDRES M. SANTU RAMIREZ

